

## **TERMINOS DE REFERENCIA**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA LA SUPERVISIÓN DEL IOARR “ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, EN EL (LA) LABORATORIO DE EVALUACION NUTRICIONAL DE ALIMENTOS Y EN EL TALLER DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.**

### **1.0 DENOMINACIÓN DEL SERVICIO**

Contratación de un profesional para la supervisión del IOARR “ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, EN EL (LA) LABORATORIO DE EVALUACION NUTRICIONAL DE ALIMENTOS Y EN EL TALLER DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

### **2.0 ANTECEDENTES Y GENERALIDADES**

La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el literal a) artículo 59º, establece que la Ejecución Presupuestaria Directa es un tipo de ejecución financiera que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes. En tal sentido, la Universidad Nacional del Altiplano mediante su Órgano Técnico Ejecutor (Construcción, Equipamiento, Capacitación y Otros), viene ejecutando Proyectos de Inversión Pública con su personal, infraestructura y logística instalada en el marco del sistema administrativo del estado peruano.

Tal es así que, se constituyó la Oficina de Ejecución de Inversiones – OEI (antes Oficina General de Infraestructura Universitaria – OGIU), como el Órgano Técnico Ejecutor de los componentes de un proyecto de inversión pública, designado mediante la Resolución Rectoral N° 0112-2018-R-UNA de fecha 17-enero-2018. Asimismo, en la misma Resolución Rectoral se señala que se designa al Órgano Técnico Supervisor a la Oficina de Supervisión de Inversiones - OSI, dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano, para que se encargue de las acciones de supervisión conforme a la Directiva N° 001-2018-UNA-PUNO “Procedimientos Para la Ejecución y Supervisión de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”, la misma que se sustenta con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas inherentes.

La Universidad Nacional del Altiplano en el presente ejercicio fiscal tiene programado ejecutar una serie de Proyectos de Inversión Pública, consistentes en proyectos de infraestructura, equipamiento, capacitación y otros, lo que permitirá continuar con el equipamiento, ampliación y modernización de la infraestructura universitaria para un mejor desarrollo de las actividades académicas, proyección social y extensión universitaria e investigación.

### **3.0 MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Estatuto Universitario de la UNA.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019- Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que aprueba las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución Rectoral N° 1294-2018-R-UNA, que aprueba la Directiva N° 001-2018-UNA- PUNO, Procedimientos para la Ejecución y Supervisión de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.
- Código Civil.

#### **4.0 OBJETIVO DEL SERVICIO**

Contratar una persona natural, profesional con experiencia calificada para efectuar el servicio de Supervisión del IOARR **ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO, EN EL (LA) LABORATORIO DE EVALUACION NUTRICIONAL DE ALIMENTOS Y EN EL TALLER DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA AGROINDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

#### **5.0 ALCANCES DEL SERVICIO**

Para los efectos de ejecución del componente indicado en el ítem precedente, se requiere del servicio de supervisión de equipamiento correspondiente, para lo cual se demanda seleccionar al profesional que prestará dicho servicio, conforme a la Directiva N° 001-2018-UNA- PUNO "Procedimiento para la Ejecución y Supervisión de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", cuya función específica será velar directa y permanentemente la correcta ejecución del componente Adecuada Dotación de Equipos y Mobiliarios para Laboratorios de Ciencias Básicas y Ambientes Complementarios en las Escuelas Profesionales de Ciencias de la Salud Humana de la UNA, enfocado en los aspectos: técnicos, económicos y administrativos, definidos en el estudio definitivo aprobado, el servicio será en dos etapas:

- Primera etapa: presentación del requerimiento, cotizaciones, y proceso de selección y/o compras directas de bienes menores a 8 UIT,
- Segunda etapa: a la recepción y conformidad de los bienes y/o servicios.

#### **6.0 PERFIL DEL PROFESIONAL**

- Profesional en Ingeniería Agroindustrial y/o a fines.
- Experiencia acreditada de tres (3) años en su profesión.
- Experiencia acreditada en gestión de procesos, gestión de proyectos.
- Conocimientos en equipos relacionados a laboratorios de ingeniería agroindustrial entre otros.
- Conocimientos en procesos administrativos en la gestión pública.
- Conocimiento en el manejo de softwares informáticos: MS Office a nivel usuario, utilitarios, entre los principales.

- Capacitaciones y/o especializaciones mediante diplomados relaciones al servicio materia de la contratación.

## **7.0 REQUERIMIENTO MINIMO CON QUE DEBE CONTAR EL PROFESIONAL**

El participante para los efectos de la selección deberá alcanzar la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae documentado, según el ítem 6.0.

## **8.0 AREA REQUIRIENTE**

Oficina de Supervision de Inversiones de la Universidad Nacional del Altiplano.

## **9.0 ÁMBITO DEL SERVICIO**

El servicio de supervisión se realizará en la zona de obras localizada en:

Localidad : Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional del Altiplano.  
Distrito : Puno  
Provincia : Puno  
Departamento : Puno  
Región : Puno

## **10.0 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO**

Las obligaciones y responsabilidades del Supervisor están previstas en la Directiva N° 001-2018-UNA-PUNO "Procedimientos Para la Ejecución y Supervisión de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa", cuya parte correspondiente se transcribe a continuación.

### **ART. 11º.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

Son obligaciones y responsabilidades del Supervisor la correcta ejecución hasta la entrega de la Obra, además de las establecidas en la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, las siguientes:

- Realizar inspección de los equipamientos en el marco de los sistemas administrativos, Expediente Técnico y normas técnicas vigentes.
- Efectuar seguimiento técnico en todo el proceso de equipamiento de la ejecución de los proyectos y recomendar medidas pertinentes para su mejor desarrollo.
- Revisar y dar conformidad al contenido de los Expedientes Técnicos de equipamiento en la fase de elaboración y/o estudio.
- Disponer el retiro de bienes rechazados por mala calidad o que incumplen especificaciones Técnicas.
- Recomendar el retiro de trabajadores por incapacidad, incorrecciones, desordenes o cualquier otra falta en la ejecución de equipamientos.

- Participar en las modificaciones y ampliaciones de presupuesto, diseño y/o metas que se presenten en el equipamiento.
- Evaluar en forma permanente el Control de Calidad en las distintas fases de ejecución del equipamiento.
- Propiciar y/o proponer reuniones de trabajo con fines de evaluación, coordinación, planificación, solución de controversias, desfases, carencia o falta de resultados y presentar informes pertinentes al nivel correspondiente.
- Revisar el file técnico y efectuar recomendaciones correspondientes.
- Asesorar y/o apoyar a la Comisión de Liquidación de Proyectos de Inversión en su trabajo correspondiente.
- Brindar información técnica y/o administrativa a las dependencias de la entidad que lo solicite.
- Apoyo en el acopio de documentación técnico – administrativa de los proyectos de equipamiento y capacitación para fines de liquidación técnica y financiera.
- Otros que le encargue el jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones o autoridad universitaria competente.

#### **11.0 MODALIDAD DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION**

La modalidad será mediante un contrato menor a 8 Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT), cuya vigencia será hasta la recepción de obra o actividad (acta suscrita) y el consentimiento del Informe Final a nivel de pre liquidación, de conformidad a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 001-2018-UNA- PUNO “Procedimiento para la Ejecución y Supervisión de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa”.

#### **12.0 PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

El monto convenido en calidad de contraprestación es de SEIS MIL con 00/100 soles (S/. 6,000.00), que incluye los tributos de ley y mayores prestaciones que puedan resultar, con la presentación de recibo de honorarios profesionales correspondientes, cuyo pago se abonará según el siguiente detalle:

- Primer pago será de TRES MIL con 00/100 SOLES (S/. 3,000,00), al otorgamiento de la bueno pro en caso de procesos de selección y/o emisión de orden de compra en caso de bienes o servicios menores a 8 UIT,
- Segundo pago será de TRES MIL con 00/100 SOLES (S/. 3,000,00), a la recepción, conformidad de los bienes y/o servicios, la recepción (acta suscrita) y el consentimiento del Informe Final a nivel de pre liquidación

#### **13.0 HORARIO DE TRABAJO**

El horario de trabajo del supervisor de equipamiento es permanente y directo y será el correspondiente vinculado con el área administrativa para efectos de control.

#### **14.0 CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será efectuada por la Oficina de Supervisión de Inversiones de la Universidad Nacional del Altiplano.

## **15.0 CONDICIONES GENERALES**

- La provisión de ambientes de oficinas, mobiliario, equipo informático, reproducciones de documentos, comunicaciones y otros, serán proporcionados al supervisor por la obra, según los gastos de supervisión considerados en el expediente técnico.
- En caso extraordinario, podrá renovarse el contrato según las necesidades de obra o actividad.
- El supervisor estará sujeto a fiscalización por los funcionarios de las áreas competentes de la Universidad Nacional del Altiplano.
- Por la naturaleza civil del contrato bajo el Código Civil, no se generará vínculo laboral alguno con la Universidad Nacional del Altiplano.
- Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la obra es de carácter reservada y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Universidad Nacional del Altiplano.
- El supervisor, al término de la obra, deberá entregar a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de PIPs todo el acervo documental técnico y administrativo de la obra. Esto no exime al Supervisor que pudiera ser requerido posteriormente para cualquier absolución de consultas.

Puno, julio de 2020.